Naciones Unidas S/2019/934



# Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

## Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

### Octavo informe del Secretario General

## I. Introducción

1. El Plan de Acción Integral Conjunto sobre la cuestión nuclear iraní es un importante logro diplomático multilateral, que cuenta con un amplio apoyo de los Estados Miembros y que el Consejo de Seguridad hizo suyo en su resolución 2231 (2015). Las gestiones diplomáticas de Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea con la República Islámica del Irán culminaron en un acuerdo para garantizar el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán, verificado por el Organismo Internacional de Energía Atómica. Una parte esencial del Plan es el levantamiento de las sanciones relacionadas con actividades nucleares impuestas a la República Islámica del Irán para normalizar las relaciones comerciales y económicas.

2. El 16 de enero de 2016 (Día de Aplicación), una vez que la República Islámica del Irán ultimó una serie de actividades (previstas en el Plan)[1] verificadas por el Organismo, se puso fin a un decenio de sanciones de las Naciones Unidas y de sanciones multilaterales y nacionales relacionadas con el programa nuclear de la República Islámica del Irán. Entre el 16 de enero de 2016 y el 14 de junio de 2019, el Organismo informó en 15 ocasiones al Consejo de Seguridad (las últimas veces en los documentos S/2019/212 y S/2019/496) de que la República Islámica del Irán había estado cumpliendo cabalmente los compromisos en el ámbito nuclear contraídos en el marco del Plan.

3. Lamento que los Estados Unidos se retiraran del Plan de Acción Integral Conjunto el 8 de mayo de 2018, que volvieran a imponer todas las sanciones nacionales que habían sido levantadas o habían sido objeto de exenciones en virtud del Plan, y que desde entonces hayan seguido aplicando su decisión de no otorgar exenciones al comercio de petróleo con la República Islámica del Irán y de no renovar plenamente las exenciones para los proyectos de no proliferación nuclear en el marco del Plan. Esas medidas siguen siendo contrarias a los objetivos expuestos en el Plan y en la resolución 2231 (2015) y también pueden limitar la capacidad de la República Islámica del Irán para aplicar algunas disposiciones del Plan y de la resolución. Tomo

[1] Especificadas en los párrafos 15.1 a 15.11 del anexo V del Plan de Acción Integral Conjunto.




19-20758 (S) 161219 161219



conocimiento de las preocupaciones expresadas más recientemente por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán en la carta que me dirigió el 4 de noviembre de 2019 (S/2019/863).

4. Lamento las medidas adoptadas por la República Islámica del Irán bajo la supervisión del Organismo desde el 1 de julio de 2019, tras su anuncio el 8 de mayo de 2019[2], de reducir sus compromisos en el ámbito nuclear en el marco del Plan (véase el párr. 7). Sigo creyendo que la aplicación plena y efectiva del Plan por todos los participantes es la mejor manera de garantizar el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán y asegurar beneficios económicos tangibles para el pueblo iraní. Observo que la República Islámica del Irán ha declarado que desea permanecer en el Plan y ha subrayado que todas sus medidas desde el 1 de julio pueden invertirse. Es importante que la República Islámica del Irán invierta todas las medidas y se abstenga de adoptar nuevas medidas que reduzcan sus compromisos convenidos.

5. Tanto en las reuniones de la Comisión Conjunta celebradas en Viena el 28 de junio y el 6 de diciembre de 2019 como en la reunión ministerial del E3/EU+2 (Alemania, China, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y la República Islámica del Irán celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 2019, todos los participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto reafirmaron su compromiso permanente de preservar el Plan. Acojo con beneplácito sus iniciativas dirigidas a proteger la libertad de sus agentes económicos para mantener relaciones comerciales legítimas con la República Islámica del Irán, en plena consonancia con la resolución 2231 (2015) y sus otras iniciativas en apoyo de las relaciones comerciales y económicas con la República Islámica del Irán. Esas iniciativas se deberían poner plenamente en práctica con carácter prioritario. También me alienta la aplicación práctica del Instrumento de Apoyo a los Intercambios Comerciales, el interés expresado por Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados Miembros en unirse a Alemania, Francia y el Reino Unido como partes interesadas, y los esfuerzos por abrir la sociedad instrumental a los operadores económicos de terceros países. Es esencial que el Plan siga funcionando para todos sus participantes.

6. También destaco la importante contribución de otros Estados Miembros para preservar el Plan y sigo alentándolos a trabajar eficazmente con los participantes en el Plan a fin de crear las condiciones necesarias para que sus operadores económicos puedan mantener relaciones comerciales con la República Islámica del Irán de conformidad con la resolución 2231 (2015).

7. El Organismo Internacional de Energía Atómica desempeña una importante función en apoyo de la plena aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, especialmente presentando a la comunidad internacional informes sobre las actividades de verificación y vigilancia que lleva a cabo en la República Islámica del Irán de conformidad con la resolución 2231 (2015). Encomio su trabajo imparcial, objetivo y profesional. En sus informes publicados desde el 1 de julio de 2019[3], el Organismo ha confirmado las actividades anunciadas y emprendidas por la República Islámica del Irán para reducir sus compromisos en virtud del Plan. El Organismo ha informado también de que seguía verificando que no se desviaran materiales

[2] Consejo Supremo de Seguridad Nacional de la República Islámica del Irán, declaración de 8 de mayo de 2019. Se puede consultar en www.president.ir/en/109588.

[3] Véanse los informes del Organismo Internacional de Energía Atómica titulados “Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas” de fechas 1 y 8 de julio (S/2019/559 y S/2019/560), 30 de agosto (S/2019/737), 8 y 26 de septiembre (S/2019/738 y S/2019/899) y 7, 11 y 18 de noviembre de 2019 (S/2019/900, S/2019/901 y S/2019/902).

nucleares declarados y haciendo evaluaciones con respecto a la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados. El Organismo ha informado asimismo de que la República Islámica del Irán continuaba aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias, así como las medidas de transparencia que figuran en el Plan. Indicó que había efectuado visitas de acceso complementario en virtud del Protocolo Adicional a todos los emplazamientos y lugares de la República Islámica del Irán que necesitaba visitar.

8. El Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución 2231 (2015) son esenciales para la no proliferación nuclear y para la seguridad regional e internacional. Aliento a la República Islámica del Irán a que examine detenidamente y atienda con urgencia las preocupaciones de los Estados Miembros en relación con las medidas restrictivas que figuran en el anexo B de la resolución. Exhorto a todos los Estados Miembros a que eviten la provocación mediante discursos y medidas que puedan repercutir negativamente en la estabilidad de la región.

9. En el presente informe, el octavo sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), se evalúa la aplicación de la resolución desde que se publicó mi séptimo informe (S/2019/492) el 13 de junio de 2019, y se consignan conclusiones y recomendaciones. En consonancia con los informes anteriores, el presente informe se centra en las disposiciones establecidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015), que comprenden las restricciones aplicables a las transferencias relacionadas con la esfera nuclear, las transferencias relacionadas con los misiles balísticos y las transferencias relacionadas con armas a la República Islámica del Irán o desde esta, así como las disposiciones sobre la congelación de activos y la prohibición de viajar.

## II. Principales conclusiones y recomendaciones

10. El mecanismo para las adquisiciones sigue siendo un instrumento vital de transparencia y fomento de la confianza para la transferencia legítima a la República Islámica del Irán de artículos nucleares y de doble uso del ámbito nuclear y los servicios conexos, de conformidad con la resolución 2231 (2015). Todos los participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto y la Comisión Conjunta tienen un papel especial que desempeñar para garantizar su eficacia. Para apoyar su funcionamiento eficaz y eficiente, también es importante que el Consejo de Seguridad, por conducto del Facilitador y con la asistencia de la Secretaría, fomente un mayor conocimiento de este importante mecanismo y más confianza en él. Exhorto a todos los Estados Miembros y al sector privado a que lo utilicen y apoyen plenamente.

11. Los Estados Unidos anunciaron el 18 de noviembre de 2019 que la participación en actividades relacionadas con la modificación de la infraestructura de la instalación de Fordow podía ser objeto de sus sanciones nacionales. Los Estados Unidos habían anunciado previamente, el 3 de mayo de 2019, que la participación en otras actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) podía ser objeto de sus sanciones nacionales. Vuelvo a señalar que las exenciones establecidas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución están concebidas para permitir la transferencia de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías necesarios para las actividades nucleares de la República Islámica del Irán en el marco del Plan.

12. La Secretaría siguió examinando las armas y el material conexo incautados por los Emiratos Árabes Unidos en Adén en diciembre de 2018 (véase S/2019/492, párr. 31). La información proporcionada por el Estado de fabricación indica que las miras ópticas incautadas del tipo PGO-7V para lanzadores de granadas propulsadas por cohetes de tipo RPG-7 se entregaron a la República Islámica del Irán en 2016. Esto sugiere que

las miras ópticas incautadas en Adén podrían haber sido retransferidas desde la República Islámica del Irán después del 16 de enero de 2016.

13. La Secretaría pudo examinar los restos de los sistemas de armas utilizados en los ataques contra una instalación petrolera en Afif (mayo de 2019), contra el Aeropuerto Internacional de Abha (junio y agosto de 2019) y contra las instalaciones petroleras de Saudi Aramco en Khurais y Abqaiq (septiembre de 2019). En este momento, la Secretaría no puede corroborar de manera independiente que los misiles de crucero y los vehículos aéreos no tripulados utilizados en esos ataques fueran de origen iraní y hayan sido transferidos de manera incompatible con la resolución 2231 (2015). La Secretaría sigue reuniendo y analizando información adicional sobre esos misiles de crucero y vehículos aéreos no tripulados, y tengo la intención de informar al Consejo de Seguridad sobre otras conclusiones a que se llegue a su debido tiempo, según proceda

14. La información de los medios de comunicación iraquíes indica que el General de División Soleimani ha viajado en condiciones incompatibles con las disposiciones de la resolución relativas a la prohibición de viajar. Exhorto a todos los Estados Miembros a que apliquen diligentemente las medidas restrictivas impuestas a las personas y entidades que figuran en la lista mantenida en virtud de la resolución 2231 (2015).

# III. Aplicación de las disposiciones relacionadas con actividades nucleares

15. Desde el 13 de junio de 2019, no se presentó al Consejo de Seguridad para su aprobación, mediante el mecanismo para las adquisiciones, ninguna propuesta de participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015), ni de permitir tales actividades. De las 44 propuestas recibidas desde el 16 de enero de 2016 hasta el 13 de junio de 2019, el Consejo había aprobado 30 propuestas, 5 se habían rechazado y 9 habían sido retiradas por los Estados que las presentaron. Es fundamental que el mecanismo para las adquisiciones siga funcionando con eficacia y eficiencia, y de manera que se promueva una mayor colaboración internacional con la República Islámica del Irán.

16. Además, el Consejo de Seguridad recibió cuatro nuevas notificaciones con arreglo al párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) sobre determinadas actividades en el ámbito nuclear compatibles con el Plan de Acción Integral Conjunto que no requieren aprobación, pero sí deben notificarse al Consejo, o al Consejo y a la Comisión Conjunta. Como se informó anteriormente, el 3 de mayo de 2019, los Estados Unidos anunciaron que la participación en algunas de esas actividades quedaba sujeta desde ese momento a posibles sanciones por su parte, concretamente la asistencia para ampliar la central nuclear de Bushehr más allá del reactor existente y toda participación en la transferencia de uranio enriquecido fuera de la República Islámica del Irán a cambio de uranio natural[4]. Los Estados Unidos también anunciaron que permitirían continuar otras actividades, como el rediseño del reactor de Arak, la modificación de la infraestructura de la instalación de Fordow y las obras en el reactor existente en la central nuclear de Bushehr, durante un período renovable de 90 días, pero que se reservaban el derecho de modificar o revocar su política relativa a esas actividades de no proliferación en cualquier momento. En consecuencia, Estados

[4] Departamento de Estado de los Estados Unidos, "Advancing the Maximum Pressure Campaign by Restricting Iran's Nuclear Activities", ficha informativa, 3 de mayo de 2019. Se puede consultar en www.state.gov/advancing-the-maximum-pressure-campaign-by-restricting-irans-nuclear-activities/.

Unidos anunció el 18 de noviembre de 2019 que “pondrá fin a la exención de sanciones en relación con la instalación nuclear de Fordow a partir del 15 de diciembre de 2019”[5]. Posteriormente, en una carta de fecha 5 de diciembre de 2019 dirigida a mí (A/74/575-S/2019/928), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán señaló que, al adoptar esta medida, los Estados Unidos “no solo violan la resolución 2231 (2015), sino que también coaccionan a otros países para que dejen de cumplir sus compromisos internacionales pertinentes”.

# IV. Aplicación de las disposiciones relacionadas con los misiles balísticos

## A. Restricciones a las actividades de la República Islámica del Irán relacionadas con misiles balísticos

17. En cartas idénticas de fecha 29 de agosto de 2019 dirigidas a mí y al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2019/705), el Encargado de Negocios Interino de la Misión de los Estados Unidos señaló a mi atención información relativa a dos lanzamientos de misiles balísticos, supuestamente efectuados por la República Islámica del Irán el 25 de julio y el 9 de agosto de 2019. El Encargado de Negocios Interino señaló que ambos misiles habían sido diseñados como sistemas de categoría I con arreglo al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles[6], por lo que tenían la capacidad intrínseca de ser vector de armas nucleares. El Encargado de Negocios Interino observó que el Consejo, en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015), exhortó a la República Islámica del Irán a no realizar lanzamientos con esos tipos de misil balístico. Respondiendo en una carta de fecha 19 de septiembre de 2019 dirigida a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/752), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán reiteró que el párrafo 3 del anexo B no contenía ninguna referencia implícita o explícita al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles ni a los criterios que figuraban en él. Reiteró también la opinión de la República Islámica del Irán de que ninguno de sus misiles balísticos estaba “diseñado para ser vector de armas nucleares” y que, por lo tanto, sus actividades conexas no eran incompatibles con lo dispuesto en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015). También señaló que, cuando se examinaron en el Consejo de Seguridad anteriores lanzamientos de misiles de la República Islámica del Irán, no había habido consenso sobre la relación entre esos lanzamientos y la resolución 2231 (2015).

18. En cartas idénticas de fecha 19 de noviembre de 2019 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/895), el Representante Permanente de Israel me informó de nuevos ensayos de vuelo de misiles balísticos presuntamente efectuados entre marzo y junio de 2019. Manifestó que dos de esos ensayos de lanzamiento eran incompatibles con la resolución porque los misiles tenían un alcance de más de 300 km y una carga útil de más de 500 kg, por lo que infringían las restricciones impuestas a las actividades del Irán en materia de misiles balísticos. El Representante Permanente de la República Islámica del Irán, en su carta de fecha 26 de noviembre de 2019 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad

[5] Declaraciones del Secretario Michael R. Pompeo a la prensa, 18 de noviembre de 2019, disponible en https://www.state.gov/secretary-michael-r-pompeo-remarks-to-the-press/.

[6] Los sistemas de categoría I con arreglo al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles se definen como “sistemas completos de cohetes (consistentes en misiles balísticos, vehículos de lanzamiento espacial y cohetes sonda) capaces de ser vectores de al menos 500 kg de carga útil con un alcance de al menos 300 km” (véase el punto 1.A.1 del Anexo sobre Equipos, Equipo Lógico y Tecnología del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles).

(S/2019/907), afirmó que la República Islámica del Irán “no ha lanzado misiles ni realizado ninguna otra acción incompatible con el anexo B” y rechazó enérgicamente la información que figuraba en las cartas mencionadas del Representante Permanente de Israel.

19. En una carta de fecha 21 de noviembre de 2019 dirigida a mí (S/2019/911), los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido señalaron a mi atención las medidas adoptadas recientemente por la República Islámica del Irán. Declararon que varias imágenes no fechadas publicadas en los medios sociales el 22 de abril de 2019 revelaban una prueba de vuelo inédita de una nueva variante de misil balístico de mediano alcance Shahab-3 equipada con un vehículo maniobrable de reentrada. También declararon que el 24 de julio de 2019 la República Islámica del Irán había realizado pruebas de vuelo de un misil balístico que voló más de 1.000 km y que, según los informes de los medios de comunicación, en esas pruebas de vuelo se había utilizado un misil Shahab-3. Señalaron que, como sistema de categoría I según el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Shahab-3 estaba “diseñado para poder ser vector de armas nucleares”. Declararon además que, si esto se confirmaba, la prueba constituiría una actividad incompatible con el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. También señalaron que los medios de comunicación habían indicado que la República Islámica del Irán había intentado sin éxito activar un vehículo de lanzamiento de satélites Safir a finales de agosto de 2019. Recordaron el análisis técnico del vehículo de lanzamiento de satélites Safir proporcionado en su carta de fecha 25 de marzo de 2019 (S/2019/270) y llegaron a la conclusión de que, de confirmarse, ese intento de lanzamiento también constituiría una actividad incompatible con el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

20. En cartas idénticas de fecha 4 de diciembre de 2019 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/926), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán se refirió a la carta mencionada (S/2019/911) y reiteró la opinión de que “en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad no se hace ninguna referencia implícita o explícita al propio Régimen de Control de la Tecnología de Misiles ni a sus definiciones”. El Representante Permanente observó que, dado que “ninguno de los misiles del Irán están ‘diseñados para poder ser vectores de armas nucleares’, el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) no limita en modo alguno las actividades relacionadas con los misiles balísticos convencionales de la República Islámica del Irán”. El Representante Permanente afirmó también que en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015), relativo a los vehículo de lanzamiento espacial, no había “ninguna referencia ni texto implícito o explícito”. Recordó además que, como se señaló en los informes semestrales tercero y cuarto del Facilitador sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/515 y S/2017/1058), el Consejo de Seguridad no había llegado a un consenso sobre la forma en que los lanzamientos anteriores de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial por la República Islámica del Irán guardaban relación con la resolución 2231 (2015). Por último, el Representante Permanente puso de relieve la opinión de que “el Irán no ha realizado ninguna actividad incompatible con el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015)”.

21. En cartas idénticas de fecha 26 de noviembre dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (A/74/565-S/2019/909), el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia reiteró la posición de su país respecto de la aplicación del párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Recalcó que los mecanismos multilaterales de no proliferación y la resolución 2231 (2015) no prohibían a la República Islámica del Irán desarrollar programas espaciales o de misiles. Afirmó que la Federación de Rusia seguía considerando que la República Islámica del Irán estaba “respetando de buena fe el llamamiento que se le hizo en el

párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) de que abstuviera de llevar a cabo actividades relacionadas con misiles balísticos diseñados para servir de vectores de armas nucleares". Reiteró que nunca se había pretendido que se usasen los parámetros del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles en el contexto de la resolución 2231 (2015) para determinar si algunos misiles estaban diseñados para poder ser vectores de armas nucleares y que "ese tipo de misiles deberían poseer determinadas características específicas y, hasta ahora, (...) [no] se han presentado nunca [al Consejo] pruebas de que los misiles balísticos o vehículos de lanzamiento espacial iraníes las tengan".

## B. Restricciones a las transferencias relacionadas con misiles balísticos o a la realización de actividades con la República Islámica del Irán

22. De conformidad con el párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015), siempre y cuando hayan obtenido previamente la aprobación del Consejo de Seguridad, caso por caso, todos los Estados podrán participar en las siguientes actividades y permitirlas: el suministro, la venta o la transferencia a o desde la República Islámica del Irán de determinados artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías relacionados con los misiles balísticos. Para cuando se preparó el presente informe, ya se había presentado una propuesta al Consejo de conformidad con ese párrafo (véase también el informe del Facilitador S/2019/xxx).

23. En cartas idénticas de fechas 3 y 7 de septiembre dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/704 y S/2019/716), el Representante Permanente de Israel afirmó que la República Islámica del Irán y Hizbulah habían redoblado sus esfuerzos por convertir y producir misiles guiados de precisión en el Líbano tratando de construir instalaciones de fabricación y conversión en varios lugares del país. Afirmó también que los componentes necesarios para la fabricación y la transformación de misiles guiados de precisión se transferían desde la República Islámica del Irán por diferentes vías. El Representante Permanente de Israel declaró además que el 3 de septiembre de 2019 las Fuerzas de Defensa de Israel habían descubierto una instalación situada cerca de Nabi Chit, en el valle de Bekaa, en el Líbano, destinada a fabricar motores y cabezas de misiles guiados de precisión, y que la República Islámica del Irán proporcionaba "equipo y servicios de expertos avanzados al personal" de esa instalación. El Representante Permanente de la República Islámica del Irán, en cartas idénticas de fechas 6 de septiembre de 2019 (S/2019/714) y cartas idénticas de fecha 23 de octubre de 2019 (S/2019/836) dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad, rechazó todas las afirmaciones formuladas en las cartas mencionadas del Representante Permanente de Israel.

24. En octubre de 2019, las autoridades de los Estados Unidos informaron a la Secretaría de que, según su evaluación, se habían realizado varias transferencias de un producto a la República Islámica del Irán en contravención de lo dispuesto en el párrafo 4 del anexo B. A juicio de los Estados Unidos, en julio y agosto de 2017 se habían efectuado dos transferencias de polibutadieno con grupos terminales hidroxílicos a la Organización de Investigación y Autosuficiencia para la Yihad del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica sin la aprobación previa del Consejo de Seguridad. La Secretaría está examinando la información proporcionada por los Estados Unidos e informará al Consejo, según proceda, a su debido tiempo.

25. En su carta de fecha 21 de noviembre de 2019 dirigida a mí (S/2019/911), los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido también señalaron a mi atención que el 2 de agosto de 2019 las fuerzas huzíes habían anunciado el lanzamiento del Borkan-3, un nuevo misil balístico de mediano alcance

de propulsión líquida. Observaron que el vídeo del lanzamiento mostraba que el Borkan-3 era "claramente una adaptación de los anteriores misiles Borkan-2H". Señalando características similares en los misiles Borkan-2H y Borkan-3 y en el misil Qiam-1 lanzado en septiembre de 2018 por la República Islámica del Irán contra objetivos en la República Árabe Siria, afirmaron que la República Islámica del Irán "puede estar infringiendo las disposiciones pertinentes del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo que prohíben la transferencia de tecnología de misiles desde el Irán". En su carta de fecha 4 de diciembre de 2019 dirigida a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/926), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán declaró que el argumento que figuraba en la carta antes mencionada (S/2019/911) de que "en el anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo se prohíbe la transferencia de tecnología de misiles desde el Irán" era una "distorsión del texto de esa resolución". En cambio, recordó que "todos los Estados pueden participar y permitir" tales actividades con la aprobación previa del Consejo de Seguridad. También afirmó que "la puesta en marcha efectiva del mecanismo necesario para adoptar las decisiones necesarias a fin de permitir esas actividades" había sido impedida "por razones políticas claras". Afirmó además que la República Islámica del Irán había refutado los cargos relacionados con una posible transferencia iraní de tecnología de misiles a los huzíes.

## V. Aplicación de las disposiciones relacionadas con las armas

26. En mi informe más reciente comuniqué al Consejo de Seguridad que la Secretaría había examinado (en los Emiratos Árabes Unidos) muestras de un cargamento de armas que se había incautado en Adén en diciembre de 2018. Las muestras del envío incluían lanzadores de granadas propulsadas por cohetes con características similares a las de los lanzadores del tipo RPG-7 de producción iraní (véase S/2019/492, párr. 31). Las muestras también incluían 23 miras ópticas de tipo PGO-7V para lanzadores de granadas propulsadas por cohetes de tipo RPG-7. Posteriormente, la Secretaría confirmó que los números de serie observados en las miras coincidían con los de los conjuntos de piezas casi listas para ensamblar de miras ópticas del tipo PGO-7V entregados a la República Islámica del Irán en 2016. El Estado de fabricación informó a la Secretaría de que el importador era una entidad situada en Teherán y de que el usuario final era el "Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas del Irán". Ello sugiere que estas miras ópticas incautadas en Adén podrían haber sido retransferidas desde la República Islámica del Irán después del 16 de enero de 2016.

27. En una carta de fecha 13 de junio de 2019 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2019/489), el Representante Permanente de la Arabia Saudita señaló a su atención el ataque perpetrado el 12 de junio contra el Aeropuerto Internacional de Abjasia, en la Arabia Saudita sudoccidental. Afirmó que los huzíes habían reivindicado ese ataque, señalando que habían empleado un misil de crucero, y que ese ataque demostraba que la República Islámica del Irán les seguía prestando apoyo. En una carta que me dirigió el 14 de junio de 2019 (S/2019/494), el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de República Islámica del Irán rechazó categóricamente la información que se transmitía en la carta mencionada.

28. En cartas idénticas de fecha 18 de septiembre de 2019 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/758), el Representante Permanente de la Arabia Saudita señaló los ataques contra las instalaciones petroleras de Saudi Aramco en Abqaiq y Khurais el 14 de septiembre de 2019. Me informó de que "[t]odos los indicios preliminares revelan que este ataque no provino del territorio yemení", como afirmaban los huzíes, y que "las armas utilizadas eran de fabricación iraní". En cartas idénticas de fecha 2 de octubre de 2019 dirigida a mí y a la

Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/785), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán rechazó categóricamente la afirmación de la Arabia Saudita de que las armas utilizadas en el ataque contra las instalaciones petroleras de Abqaiq y Khurais eran de fabricación iraní.

29. En respuesta a las invitaciones de las autoridades de la Arabia Saudita, los miembros de la Secretaría viajaron a Riad en septiembre y noviembre de 2019 para examinar si las armas o el material conexo utilizados en los ataques mencionados se habían transferido de manera incompatible con la resolución 2231 (2015). Durante su estancia en Riad, el 19 de septiembre de 2019, se informó a la Secretaría de que en el ataque contra Abqaiq se habían utilizado al menos 18 vehículos aéreos no tripulados, en el ataque contra Khurais cuatro misiles de crucero, y otros tres misiles de crucero no habían alcanzado su objetivo, lo que representa un total de al menos 25 sistemas de armas. El Ministerio de Defensa también proporcionó a la Secretaría su evaluación (basada en comparaciones fotográficas) de que el "misil de crucero de ataque terrestre disparado incorrectamente" era similar al misil de crucero iraní "Ya Ali". También se mostró a la Secretaría una fotografía de una exposición iraní realizada en mayo de 2014 de una posible maqueta de vehículo aéreo no tripulado de ala delta, que la Arabia Saudita consideraba similar a los utilizados en el ataque contra Abqaiq. El 22 de noviembre de 2019, por invitación de los Estados Unidos, la Secretaría visitó Washington D.C. y se le informó que, debido al alcance máximo de los misiles de crucero (estimado en 700 km) y de los vehículos aéreos no tripulados (estimado en 900 km), era muy poco probable que los sistemas de armas utilizados en los ataques contra las instalaciones petroleras de Abqaiq y Khurais hubieran sido transferidos a los huzíes y posteriormente lanzados por ellos. Las autoridades de los Estados Unidos también destacaron que el número y la naturaleza de los sistemas de armas implicados en los ataques del 14 de septiembre de 2019 eran incompatibles con las declaraciones de los huzíes[7].

30. De conformidad con su mandato, al examinar esos ataques, la Secretaría se centró en las medidas restrictivas relacionadas con las armas que figuran en el anexo B de la resolución 2231 (2015) y no en otras circunstancias de los ataques. Durante esas visitas, la Secretaría pudo realizar un examen de primera mano y a fondo de los restos recuperados por las autoridades saudíes de los sistemas de armas utilizados en el ataque contra el Aeropuerto Internacional de Abha el 12 de junio de 2019 y en los ataques contra las instalaciones petroleras de Saudi Aramco en Abqaiq y Khurais el 14 de septiembre de 2019. El examen también incluyó los restos de los sistemas de armas utilizados en un segundo ataque contra el Aeropuerto Internacional de Abha en agosto de 2019 y en un ataque contra otra instalación petrolera en Afif en mayo de 2019. La Secretaría observó que el número de puntos de impacto en las instalaciones petrolíferas de Khurais y Abqaiq no se correspondía con las declaraciones de los huzíes, pero más coherente con las cifras proporcionadas por la Arabia Saudita sobre el número de vehículos aéreos no tripulados y misiles de crucero implicados.

31. En relación con los misiles de crucero, con el fin de identificar el fabricante y una posible transferencia de esas armas y material conexo, la Secretaría:

a) Observó que se había utilizado un tipo de misil de crucero similar en los ataques contra el Aeropuerto Internacional de Abha y la instalación petrolera de Saudi Aramco en Khurais. La Secretaría observa que estos misiles de crucero tienen

[7] Véanse "Second Deterrent Balance Operation Hits Abqaiq, Khurais Oil Refineries East of Saudi Arabia", Almasirah, 14 de septiembre de 2019, disponible en https://english.almasirah.net/details.php?es_id=8774&cat_id=1; y "Armed Forces Warn Foreign Companies Not to Be Present in Abqaiq, Khurais Refineries", Almasirah, 19 de septiembre de 2019, disponible en https://english.almasirah.net/details.php?es_id=8810&cat_id=1.

características de diseño y configuración[8] similares a la maqueta del misil de crucero Quds que exhibieron los huzíes el 7 de julio de 2019[9];

b) Identificó al fabricante de dos subcomponentes de los motores a reacción de los misiles de crucero utilizados en los ataques del 14 de septiembre de 2019. El fabricante informó a la Secretaría de que ambos subcomponentes formaban parte de dos motores a reacción similares que había fabricado y exportado a otro Estado Miembro en 2010 y 2011;

c) Fue informada por ese fabricante de que este no había producido los motores a reacción examinados por la Secretaría (excepto los componentes antes mencionados). Dos de esos motores tenían marcas de fecha de fabricación de enero de 2019 y abril de 2019, respectivamente.

32. La Secretaría sigue examinando los componentes y subcomponentes recuperados de los restos de los misiles de crucero con miras a establecer su cadena de suministro. En este momento, la Secretaría no puede corroborar de manera independiente que los componentes mencionados o los misiles de crucero sean de origen iraní y hayan sido transferidos desde la República Islámica del Irán de manera incompatible con la resolución 2231 (2015)[10]. La Secretaría sigue reuniendo y analizando información adicional sobre esos misiles de crucero, y tengo la intención de informar al Consejo de Seguridad sobre otras conclusiones a que lleguemos a su debido tiempo, según proceda.

33. Del mismo modo, en relación con los vehículos aéreos no tripulados, la Secretaría:

a) Observó que en los ataques contra las instalaciones petroleras de Afif y la instalación petrolera de Saudi Aramco en Abqaiq también se había utilizado un tipo de vehículo aéreo no tripulado de ala delta similar;

b) Observó que no se había demostrado ni determinado que los huzíes poseyeran un vehículo aéreo no tripulado de ala delta;

c) Observó que esos vehículos aéreos no tripulados estaban equipados con un giróscopo vertical "Modelo V9". Como señalé en mi informe más reciente, la Secretaría observó que un vehículo aéreo no tripulado iraní, supuestamente recuperado en el Afganistán en 2016, también estaba equipado con un giróscopo vertical del "Modelo V9" (S/2019/492, párr. 29). El fabricante del "Modelo V9" aún no ha sido identificado;

d) Determinó que un subcomponente (servomotores) utilizado en los vehículos aéreos no tripulados se había producido entre diciembre de 2014 y finales de 2018; que otros subcomponentes (medidores de flujo) se habían transferido a dos Estados Miembros en julio de 2017, pero la Secretaría no puede determinar si posteriormente se habían retransferido a otros Estados Miembros ni cuándo; y que otros subcomponentes (reguladores de presión) se habían producido en febrero de 2018 y se habían transferido a otro Estado Miembro ese mismo mes.

34. La Secretaría también sigue examinando los componentes y subcomponentes recuperados de los restos de vehículos aéreos no tripulados con miras a establecer su

[8] El número de secciones, la longitud y el diámetro aproximados por sección examinada, la disposición de las alas, las superficies de control y el motor a reacción.

[9] Véase el vídeo de Almasirah publicado el 7 de julio de 2019, disponible en https://almasirah.net/gallery/preview.php?file_id=28295 y la foto, disponible en https://www.newsit.gr/wp-content/uploads/2019/09/SAUDI-ARAMCO-HOUTHIS.jpg.

[10] Toda transferencia de esa índole desde la República Islámica del Irán después del 16 de enero de 2016 también sería pertinente para la aplicación del párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

cadena de suministro. En este momento, la Secretaría no puede corroborar de manera independiente que los componentes mencionados o los vehículos aéreos no tripulados sean de origen iraní y hayan sido transferidos desde la República Islámica del Irán de manera incompatible con la resolución 2231 (2015)[11]. La Secretaría sigue reuniendo y analizando información adicional sobre esos vehículos aéreos no tripulados, y tengo la intención de informar al Consejo de Seguridad sobre otras conclusiones a que se llegue a su debido tiempo, según proceda.

35. En cartas idénticas de fecha 27 de agosto de 2019 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/688), el Representante Permanente de Israel me informó de que el 24 de agosto de 2019 Israel había frustrado "la amenaza de que se lanzaran [los] drones armados" desde el sitio de la Fuerza Quds y la milicia chiíta en Aqraba, al sudoeste de Damasco. Según el Representante Permanente de Israel, anteriormente "operadores de la Fuerza Quds iraní habían llegado a Siria por el Aeropuerto Internacional de Damasco equipados con drones y explosivos". En cartas idénticas de fecha 6 de septiembre de 2019 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/714), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán rechazó " todas las afirmaciones realizadas" en la mencionada carta del Representante Permanente de Israel.

36. Mis informes anteriores se referían a los restos de dos vehículos aéreos no tripulados que fueron recuperados en el Yemen y que las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos consideraron de origen iraní (véanse S/2018/1089, párr. 23, y S/2019/492, párr. 29). En septiembre de 2019, los Emiratos Árabes Unidos invitaron a la Secretaría a examinar los motores de los dos vehículos aéreos no tripulados. La Secretaría comprobó que ambos motores se habían exportado del Estado de fabricación a otro Estado Miembro y que en julio de 2015 se habían reexportado a la República Islámica del Irán. La Secretaría todavía no tiene ningún indicio de que esos motores fueran transferidos de la República Islámica del Irán de manera o en un momento incompatibles con la resolución 2231 (2015).

37. En cartas idénticas de fecha 19 de noviembre de 2019 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/895), el Representante Permanente de Israel afirmó que la República Islámica del Irán había transferido el sistema de vigilancia electroóptica Sadad-103 al ejército iraquí y que lo más probable era que esa transferencia constituyera una violación de las restricciones a las transferencias de armas. Las fotografías publicadas por un medio de comunicación iraquí muestran que un nuevo sistema de cámaras de seguridad de imagen térmica desplegado en la provincia de Najaf en noviembre de 2017[12] tiene algunas características de diseño externo similares a las del sistema de vigilancia iraní Sadad 103[13]. El Representante Permanente de la República Islámica del Irán, en cartas idénticas de fecha 26 de noviembre de 2019 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2019/907), "rechaz[ó] enérgicamente" la información que se transmitía en las cartas mencionadas del Representante Permanente de Israel.

---

[11] Análogamente, toda transferencia de esa índole desde la República Islámica del Irán después del 16 de enero de 2016 también sería pertinente para la aplicación del párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

[12] Véanse, por ejemplo, las fotografías publicadas por la agencia de noticias iraquí Alforat el 14 de noviembre de 2017, disponibles en https://alforatnews.com/modules/news/article.php?storyid=154080.

[13] Catálogo del Centro de Exportación del Ministerio de Defensa de la República Islámica del Irán. Se puede consultar en http://www.mindexcenter.ir/frontpage.

## VI. Aplicación de las disposiciones relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos

38. Durante el período que abarca el informe trascendió información sobre nuevos viajes del General de División Soleimani. Según medios de comunicación iraquíes, el General había viajado varias veces a Bagdad en octubre de 2019. La Secretaría ha pedido aclaraciones a la Misión Permanente del Iraq, y yo informaré al Consejo a su debido tiempo.

39. La Secretaría tiene constancia de información publicada por una organización académica según la cual, en 2017, esa organización había firmado un memorando de entendimiento con una entidad que figura en la lista mantenida en virtud de la resolución 2231 (2015). El memorando de entendimiento establece un marco para la cooperación académica y las actividades conjuntas, pero deja los detalles de los acuerdos financieros para otros acuerdos futuros. La Secretaría ha escrito al Estado Miembro interesado para pedirle aclaraciones y proporcionará al Consejo de Seguridad información actualizada a su debido tiempo, según proceda. La Secretaría también tiene conocimiento de varios acuerdos de cooperación en el sector de la construcción concertados con entidades incluidas en la lista mantenida en virtud de la resolución 2231 (2015). La Secretaría ha solicitado aclaraciones a los Estados Miembros pertinentes e informará al Consejo a su debido tiempo, según corresponda.

## VII. Apoyo de la Secretaría prestado al Consejo de Seguridad y a su Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015)

40. Durante el período que abarca el informe, la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz siguió apoyando la labor del Consejo de Seguridad, en estrecha cooperación con el Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015). La División también siguió actuando como enlace con el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta acerca de todos los asuntos relacionados con el mecanismo para las adquisiciones. Además, la División ofreció a los miembros del Consejo de Seguridad recién incorporados sesiones informativas para ayudarlos en su labor relativa a la aplicación de la resolución 2231 (2015). La División también siguió respondiendo a las preguntas de los Estados Miembros y prestando el apoyo pertinente a los Estados Miembros en relación con las disposiciones de la resolución 2231 (2015).